"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. Nº 168240-2015

Resolución Directoral

Nº2/Y € -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

3 0 NOV 2016

Huaral.

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 30 de Octubre de 2015, presentado por ADOLFO FURUYA MURAKAMI, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, v:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece éntre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, x establece que la formalización constituye en el procedimiento para el otorgamiento de രൂലാട്ട് de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, HERRIGIA CORDOVE de una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014 y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la Propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;

Que, con escrito de fecha 30 de Octubre de 2015, ADOLFO FURUYA MURAKAMI, solicitó acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Aqua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo Nº 007-2015-MINAGRI, declarando bajo Juramento que hace uso del recurso hídrico de manera pública.

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. Nº 168240-2015

pacífica y continua con fines agrarios, sin contar con el derecho de uso, con código catastral N° 017452, ubicado en el Sector Cantagallo distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 87-2016-ANA-AAA.C-F-ALA.MOC-AT/VFMC de fecha 31.10.2016, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos para la Formalización de licencia de uso de agua superficial, con agua proveniente del río Mala, conducidos a través de la red de riego L1 Toma Directa /CD La Nueva, para abastecer al predio de código N° 05058, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Flores San Antonio, se acredita la titularidad del predio mediante el Contrato de Compraventa y la Declaración Jurada de Autoavaluo emitida por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz Flores; asimismo de acuerdo a los recibos de la tarifa de agua de los años 2013 al 2015, emitido por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala Omas, se acredita el pago de agua superficial con fines agrarios, el predio ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque de Riego Flores San Antonio, más aún, de acuerdo con la verificación técnica de campo se constata el uso del agua con fines agrícolas, correspondiendo la formalización de la licencia de uso de agua superficial por un área de 0.0599 ha, de acuerdo a las aracterísticas técnicas que ahí se detalla;

Que, el solicitante ha acreditado la titularidad del predio, con la copia del Contrato de Compraventa y la Declaración Jurada de Autoavaluo emitida por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz Flores, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, del mismo modo, adjunta la memoria descriptiva, plano de ubicación, recibo de la tarifa de agua, entre otros documentos, en la inspección ocular se verificó que el predio agrícola cuenta con Toma Predial rustica y hace uso del agua con fines productivos agrarios, asimismo demuestra hacer uso del agua superficial con fines agrarios en forma pacífica, pública y continua según Declaración Jurada (Formato Anexo N° 02); y no habiendo oposición por resolver, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal Nº 314-2016-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 18 de Noviembre de 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36º del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Formalización a favor de ADOLFO FURUYA MURAKAMI, de acuerdo al siguiente detalle:



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. Nº 168234-2015

Apellidos y Nombres FURUYA MURAKAMI, Adolfo			Tipo de de	Datos o	Vol. Max. De agua		
		DNI	Fuente / Tipo de Uso	Codigo Catastral	Nombre de la UO	Area Bajo Riego (ha.)	otorgado (m3/año)
		'07596309	Superficial /Agrario	`017452	Toma Eusebio Rosario Julca	0.0599	916
Organización de Usuarios		Datos de la Asignacion de Agua			Ub	a	
Junta de Usuarios	Sub Distrto de Riego Mala - Omas	Bloque de Riego	Flores - Sar	n Antonio	Sector	Cantagallo	
		Codigo de Bloque	PMOC-32-B06		Distrito	Santa Cruz de Flores	
Comision de Usuarios	Flores - San Antonio	Fuente de Agua	Superficial	Rio Mala	Provincia	Cañele	
		Canal de Riego	C D La Nueva / L	1 Toma Directa	Region	Lima	

ABOG LILIANAC E HERRERA GORPOVA S SD UAU

UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL (ANUAL) M3
′017452	115	119	131	95	49	52	51	45	42	57	65	95	916

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3º.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTICULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución directoral a ADOLFO FURUYA MURAKAMI, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala Omas y remitir copia a la ALA Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c. Archivo IEMG/lqy

> Ing Isaac Eduardo Martinez Gonzales DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA TORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AG